** Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros**

**Barrio El Centro, frente a Parque Central de**

**San Rafael Cedros Dpto. De Cuscatlán Tels.: 2347-2000, Fax 2347- 2019**

**e-mail: alcaldia\_cedros@hotmail.com**

**ACTA NUMERO CATORCE:** En la Alcaldía Municipal de San Rafael Cedros departamento de Cuscatlán, a las nueve horas del día quince del mes de agosto del año dos mil dieciocho, siendo esta de carácter ORDINARIA reunido el Concejo Municipal plural, señores: José Tomas Cornejo Mejía, Alcalde Municipal, Gilmar Arturo García Delgado, Síndico Municipal, señores, Saúl Eugenio Alvarado Velasco, Primer Concejal Propietario, Maydee Patricia Beltrán de Duran, segunda concejal Propietaria, Santos Vicente Cubias Huezo, Tercer concejal Propietario, René Molina Cornejo, Cuarto concejal Propietario, xxxxxxxxxx Julio Cesar Navarro García, Quinto concejal Propietario, Iliana Yaneth Molina de Rivas, Sexta Concejal Propietaria, xxxxxxxxxx Wilber Rixiery Moz Castellanos, Primer Concejal Suplente, Miguel Alejandro Díaz Urbina, Segundo Concejal Suplente, María Apolinaria Rivas viuda de Martínez, Tercer Concejal Suplente, Juan Carlos López Portillo, Cuarto Concejal Suplente, esta reunión contó con asistencia del Secretario de Actuaciones xxxxxxxxxx Santos Alcides García Barahona, se verificó quórum y al haberlo, José Tomas Cornejo Mejía, Alcalde Municipal, dio por abierta esta reunión. AGENDA A TRATAR EN ESTA ACTA: I- bienvenida; II- oración; III- verificación de quórum; IV. Lectura discusión y aprobación de agenda; V- Lectura y firma del acta anterior; VI. Proceso de elección de propietario y suplente para la Comisión de Ética Gubernamental. VII- Exposición del informe de los primeros cien días Gobierno Municipal. VIII- Varios; IX- Solicitudes;**ACUERDO NÚMERO UNO**: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 30, numeral 25 y artículo 41 inciso 2°, del Código Municipal, por unanimidad: ACUERDA: Nombrar al Cuarto Concejal Suplente Juan Carlos López Portillo, en sustitución del Quinto Concejal Propietario Julio Cesar Navarro García, quien por motivos ajenos a su voluntad tuvo que presentarse después que se había iniciado la reunión de concejo asumiendo el cargo el suplente, nada más en esta reunión de concejo. Comuníquese.**ACUERDO NÚMERO DOS**: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 30, numeral 3, por unanimidad, ACUERDA: Nombrar la siguiente: **Comisión de Ética Gubernamental,** la cual queda formada por el Tribunal de **Oficio**, la xxxxx. Lorena Patricia Argueta Rivas, Jefe de Recursos Humanos, **Propietaria**; xxxxxxxxxx Félix Mauricio Flores Ardón, Auditor Interno Municipal, **Suplente**; **Por los Empleados**, Roció Adelaida Méndez, Auxiliar de REF, **propietaria**, Julio Alfredo Larios, Jefe de la Unidad Ambiental, **suplente; Por el Concejo Municipal**: xxxxxxxxxx Santos Alcides García Barahona, Secretario Municipal, **Propietario; xxxxxxxxxx** Ester Amanda Hernández; Tesorera Municipal, **Suplente**. Comuníquese.**ACUERDO NÚMERO TRES**: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo treinta del Código Municipal, con siete votos a favor, **ACUERDA:** Leída y escuchada la presente solicitud con fecha treinta y uno de julio del corriente año y presentada por la señora **ANA GUADALUPE PINEDA,** quien solicita un permiso personal sin goce de salario por un periodo de VEINTISÉIS DÍAS**,** comprendidos desde el jueves seis de septiembre hasta el uno de octubre del presente año, según el Artículo 12 de la Ley de Asuetos, vacaciones y Licencias de Empleados Públicos, **por lo que se autoriza la licencia por asuntos personales**. SE HACE CONSTAR: Que el Cuarto Conejal Propietario René Molina Cornejo, se abstiene en el sentido que Ana Guadalupe Pineda, tiene poco tiempo de haberse reincorporado a laborar en esta municipalidad y salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal. Comuníquese.**ACUERDO NÚMERO CUATRO**: El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo treinta del Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Cancelar AL COMITÉ DEL BARRIO CONCEPCIÓN PRECIDIDO POR JEANNETH CAROLINA RIVAS DE RODRIGUEZ, con la obligación de presentar la liquidación respectiva por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, ($ 150.00), en concepto de aporte económico para el pago de un bus, que llevará un grupo de jóvenes a una excursión a la playa El Espino, para recaudar fondos, los cuales se utilizaran para la compra de juguetes que serán entregados a los niños en el mes de diciembre 2018.Por lo que se autoriza al jefe de UACI Walter Eli Rivas Escobar, para que realice el debido proceso. Consecuentemente y de conformidad al Inciso 4 del Artículo 18 de la misma Ley de Adquisiciones y Contrataciones, y numeral 16 del Artículo 30 del mismo Código Municipal, ACUERDA: Girar órdenes a la tesorera Municipal xxxxxxxxxx Ester Amanda Hernández, para que haga el respectivo desembolso de la cuenta: FONDO COMUN MUNICIPAL. Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO I- Que se tuvo a la vista la solicitud de fecha veinticinco de julio del corriente año, donde el señor JOSE ADONAY LOPEZ HERNANDEZ, manifiesta ser dueño del negocio “CERRAJERIA SAN RAFAEL” y que anteriormente se llamó “CERRAJERIA LA COCHERA”, Registrada bajo el número de cuenta corriente xxxxxxxxxx y que pertenecía al señor JHONY EDWIN HERNANDEZ, por lo que ha solicitado el cambio de propietario y nombre del negocio “CERRAJERIA SAN RAFAEL”,. II- Que la Unidad de Catastro, realizó inspección y presento informe por medio del cual manifiesta que se le comunico al señor LOPEZ HERNANDEZ, de la mora que tenía el negocio “CERRAJERIA LA COCHERA”, y que él manifestó que esta en la buena disponibilidad de cancelar el monto adeudado; Por lo que El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo treinta numeral cuatro del Código Municipal por unanimidad ACUERDA, Autorizar a la jefa de Catastro hacer el traspaso de la Cuenta Corriente número xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxx, que corresponde a la “CERRAJERIA LA COCHERA”, pasarla al negocio de “CERRAJERIA SAN RAFAEL” propiedad del señor JOSE ADONAY LOPEZ HERNANDEZ, Comuníquese. Y no habiendo nada más que hacer constar concluimos la presente acta que firmamos.- .T.C.M///G.A.G.D.///S.E.A.V.////M.P.B.///S.V.C.H.///R.M.C.///I.Y.M.///J.C.N.G.///W.R.///M.A.D.U.///M.A.R.////J.C.L.P////S. A. G. B. Srio.-RUBRICADAS.- ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.

José Tomas Cornejo Mejía, Gilmar Arturo García Delgado

 Alcalde Municipal Síndico Municipal

Saúl Eugenio Alvarado Velasco Maydee Patricia Beltrán de Duran,

Primer Concejal Propietario Segunda Concejal Propietaria

Santos Vicente Cubias Huezo René Molina Cornejo

Tercer Concejal Propietario Cuarto Concejal Propietario

Julio Cesar Navarro García Iliana Yaneth Molina de Rivas

Quinto Concejal Propietario Sexta Concejal Propietaria

Wilber Rixiery Moz Castellanos Miguel Alejandro Díaz Urbina,

 Primer Concejal Suplente Segundo Concejal Suplente

María Apolinaria Rivas viuda de Martínez Juan Carlos López Portillo

Tercera Concejal Suplente Cuarto Concejal Suplente

Lic. Santos Alcides García Barahona

Secretario Municipal

El presente documento se encuentra en versión pública por contener datos personales de las partes contratantes relativas a su edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT, siendo lo anterior de carácter confidencial de conformidad a lo establecido en el art. 6 literal A), 24 literal a) y d), y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.